



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICALIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL CLÍNICO DE
MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 4 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°109/SU/2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°6761 de fecha 31 de julio de 2020 del Hospital Clínico de Magallanes "Dr. Lautaro Navarro Avaria".
2. El Convenio de cooperación, de fecha 15 de julio de 2020, entre el Hospital Clínico de Magallanes y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio de cooperación, de fecha 15 de julio de 2020, entre **EL HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA" Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.



Universidad
de Magallanes



Hospital Clínico
MAGALLANES

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas a 15 de julio de 2020, entre el **HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"**, Rol Único Tributario N° 61.607.901-8, establecimiento Autogestionado en Red, representado por su Director don Ricardo Antonio Contreras Faúndez, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 11.284.993-9, ambos con domicilio en Av. Los Flamencos N° 01364, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "HOSPITAL" y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8 representada por su rector don Juan Arcadio Oyarzo Perez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855 de esta ciudad en adelante la "Universidad"; se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de cooperación:

PRIMERO: Identificación de las partes.

Que el "**HOSPITAL**" declara como su función esencial, el contribuir a elevar el nivel de salud de la población del territorio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y participar resolutiva y eficientemente en la **prevención, promoción y recuperación** de la salud, en un marco de respeto a la persona y su individualidad, sin discriminaciones de ninguna índole, con honestidad y transparencia según los principios éticos en el ejercicio de la profesión médica, propenderá también al fomento de la investigación científica y al desarrollo del conocimiento de la medicina y de la gestión hospitalaria.

Que, por su parte, la **Universidad de Magallanes** es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia, destinada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

Entre las actividades que desarrolla la Universidad, se cuenta con la formación de estudiantes en áreas de la salud, a través de su Escuela de Medicina y de la Facultad de Ciencias de la Salud, además, de la implementación y desarrollo de un Centro Asistencial Docente y de Investigación, denominado CADI-UMAG, cuya finalidad es desarrollar el área de la salud, educación, investigación y formación de capital humano avanzado, generando de esta manera un polo de desarrollo científico-académico en la Región que contribuya al mejoramiento de la salud de la población, aplicando una estrategia integrada que fortalezca la investigación, innovación y transferencia tecnológica. En este sentido, el CADI-UMAG tiene

prestaciones asistenciales tales como: atención abierta, procedimientos diagnósticos y terapéuticos en especialidades médicas y laboratorio.

SEGUNDO: Antecedentes

- a) Que, dada la pandemia actual por el COVID-19 y en el entendido de la necesidad de poder ofrecer alguna opción de mejorar el pronóstico ante la infección por COVID-19 con criterios de riesgo o gravedad, el Hospital y la Universidad replicará el uso de Plasma Convaleciente de pacientes COVID-19, a través de un grupo de profesionales, basado en experiencias internacionales incipientes.
- b) Que, son objetivos tanto del Hospital, como de la Universidad a través del CADI-UMAG la prevención, promoción y recuperación de la salud, más aún en este contexto de emergencia sanitaria, donde se requiere con urgencia una opción terapéutica compasiva, a todos los pacientes que lo requieran.

TERCERO: Objeto.

Establecer una estructura de trabajo colaborativa, respecto de la cual la Universidad proporcionará al Hospital un listado de candidatos preseleccionados para ser donantes de plasma, necesario para la producción de Plasma Convaleciente COVID-19 que el Hospital producirá conforme a sus procedimientos y protocolos internos.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES:

I. DE LA "UNIVERSIDAD"

1.- La "UNIVERSIDAD" se obliga a la realización de un Screening o tamizaje de potenciales donantes que cumplan los criterios de protocolo (qPCR positiva en los días previos, qPCR negativa al momento de entrevista, evaluación de edad, encuesta, etc.)

2.- La "UNIVERSIDAD" se compromete a realizar la preselección de candidatos con criterios de inclusión en base a la presencia de anticuerpos IgG en sangre.

3.- Garantizar la confidencialidad de los datos de los potenciales donantes, así como mantener el anonimato del sujeto participante en todo momento, garantizando la reserva y protección de los datos sensibles, de acuerdo con la Ley N° 19.628 de 1999, sobre la Protección de la Vida Privada y Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud.

II. DEL HOSPITAL

1. El "HOSPITAL" se obliga a realizar, de acuerdo a sus procedimientos y protocolos internos, la recepción de los antecedentes proporcionados por la Universidad para ser utilizados, en la selección de candidatos para donación de plasma.
2. El "HOSPITAL", además, se obliga a utilizar la información proporcionada por la Universidad con la única finalidad de seleccionar donantes para la producción de plasma convaleciente en el marco de la atención de COVID-19, conforme al "Protocolo uso Plasma Hiperínmune para Pacientes con COVID-19" del Hospital Clínico de Magallanes, validado por Resolución Exenta N° 6.271 de 14 de julio de 2020.

QUINTO: Gratuidad.

Las partes declaran que el presente convenio de cooperación será a título gratuito.

SEXTO: Funcionarios responsables.

En la ejecución del presente Convenio, el HOSPITAL designará como funcionario responsable al Dr. Rodrigo Muñoz Bravo, Jefe de la Unidad de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a Atención de Salud (IAAS) del Hospital o a quien le subroge en su cargo.

Por su parte, la Universidad designará como funcionario responsable de la normal ejecución del presente Convenio al Dr. Marcelo Alejandro Navarrete Signorile de su entidad o quien le subroge en el cargo.

SÉPTIMO: Duración del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente durante todo el periodo de alerta sanitaria indicada precedentemente y que motiva la suscripción de este instrumento. No obstante, las partes acuerdan que de común acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo adicional, de acuerdo a las necesidades de colaboración. Asimismo, por voluntad de cualquiera de las partes podrá dejarse sin efecto, comunicando dicha decisión con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación.

OCTAVO: Competencia de los Tribunales

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Ejemplares

El Presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del Hospital y dos en poder de la Universidad.

DÉCIMO: Personería.

La personería de D. Ricardo Antonio Contreras Faúndez, Director del Hospital Clínico Magallanes "Dr. Lautaro Navarro Avaria" de Punta Arenas, consta en Resolución Exenta N° 443/1991/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, del Servicio de Salud Magallanes.

Por su parte, la personería de D. Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes consta de Decreto del MINEDUC número 238 de fecha 06 de agosto de 2018.


RICARDO CONTRERAS FAÚNDEZ

DIRECTOR

HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES


JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ

RECTOR

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

2. El encargado del Convenio será el académico
Dr. Marcelo Navarrete Signorile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes